



**EU-Latin America and Caribbean
Aviation Partnership Project (EU-LAC APP)**

*Enhancing the aviation partnership between the EU and
Latin America and the Caribbean*

Procedimiento de certificación

Taller Aeródromos II - LATAM

Proyecto EU-LAC APP

Septiembre 2020

Your safety is our mission.

Procedimiento de certificación

Reglamentación
específica aeródromos



Normativa nacional



Organización Autoridad
/ Gestor



Procedimiento de
certificación

The image shows a thumbnail of a document titled "PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS (REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014)". It includes the EASA logo, a table with fields for "CEREA-CA-P008-14-1.0", "Edición 1.0", and "SCHEMA". Below the title, it says "NO RESTRINGIDO" and "PROCEDIMIENTO". At the bottom, it says "CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS (REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014)". A footer contains "© EASA 2014" and a navigation bar with "1 / 14" and other icons.

Procedimiento de certificación

¿Qué estructura se ha establecido en AESA para verificar el cumplimiento de los requisitos de aplicación?



Procedimiento de certificación

De forma general:

Reglamento Base
Articulado del Reg 139/2014
Parte AR



Existencia de legislación nacional que permite dar cumplimiento a ciertos requisitos.

Definición de **procedimientos internos y externos** asociados al proceso de certificación

Parte OR
Parte OPS



Manual de Aeródromo.

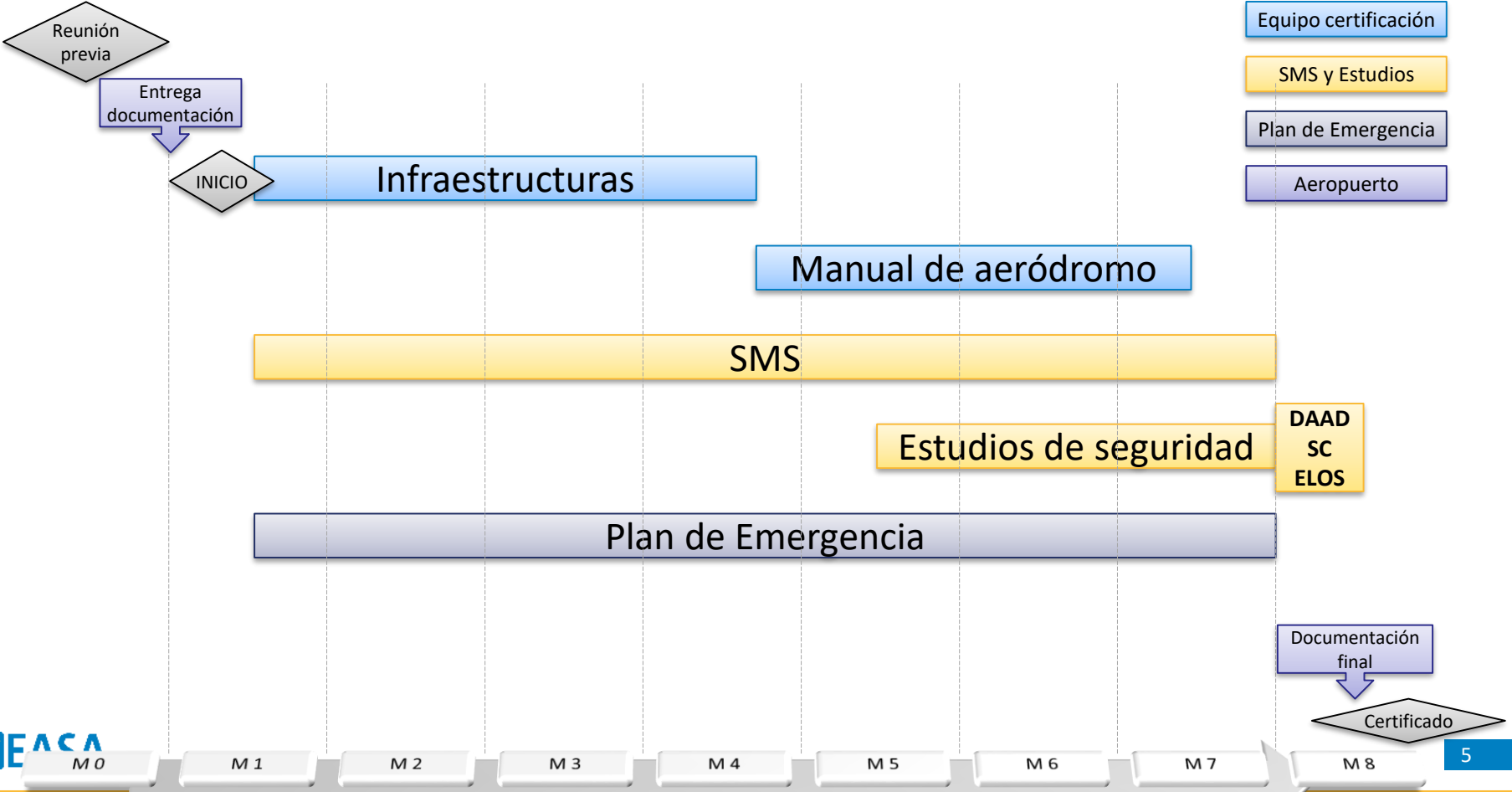
CS (Infraestructuras)



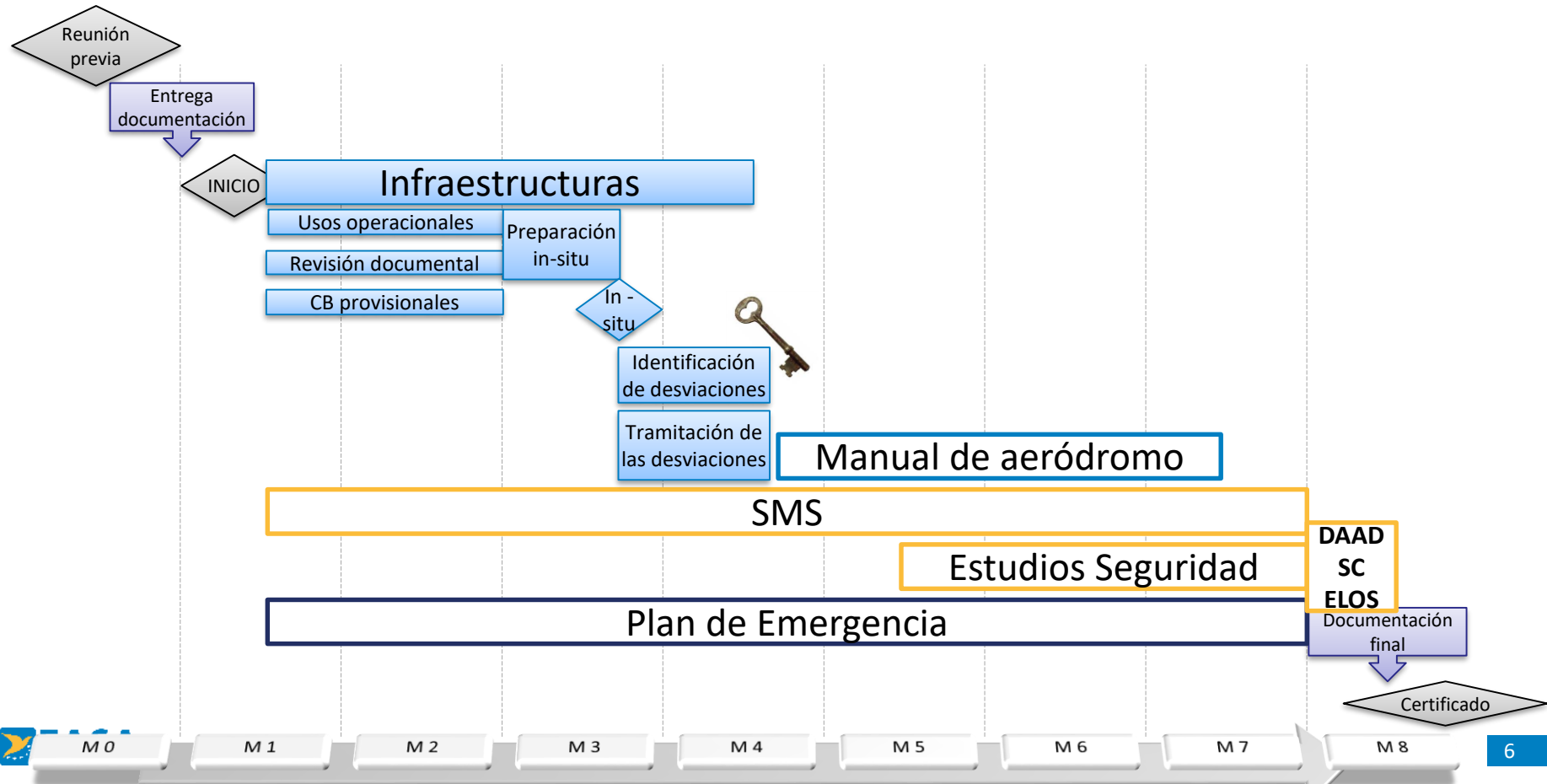
Excel de cumplimiento de las **CS**.



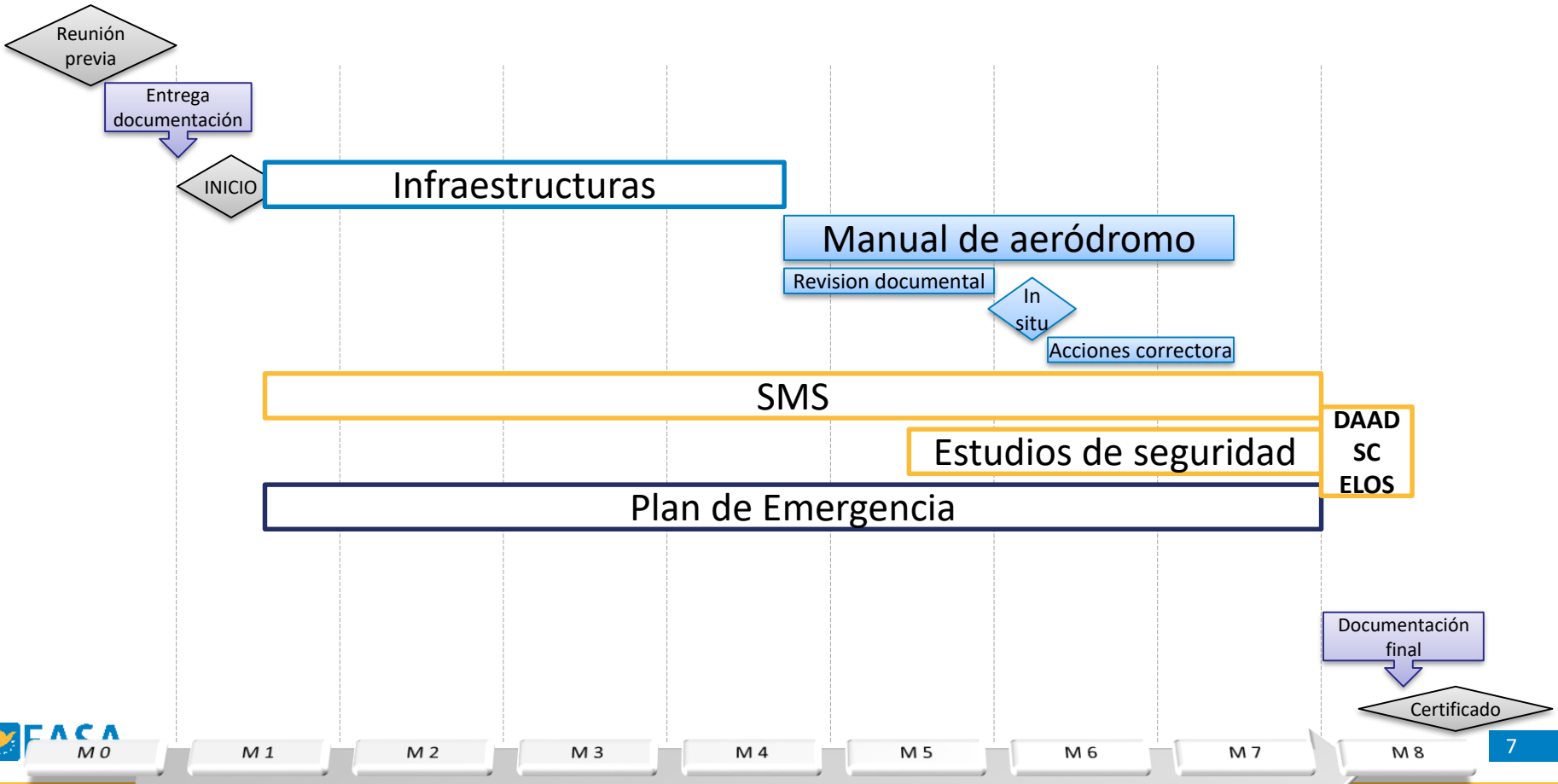
Procedimiento de certificación



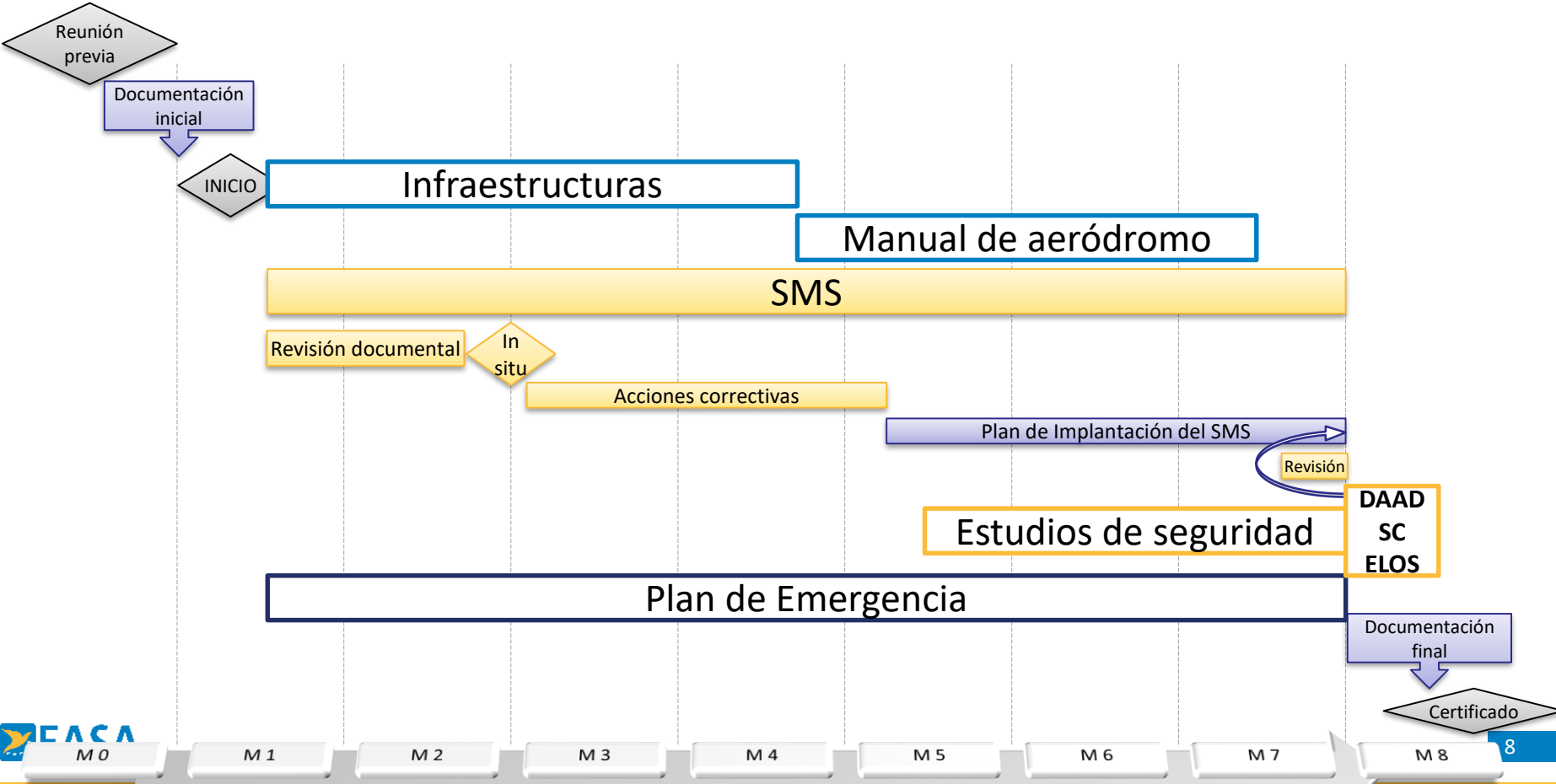
Procedimiento de certificación



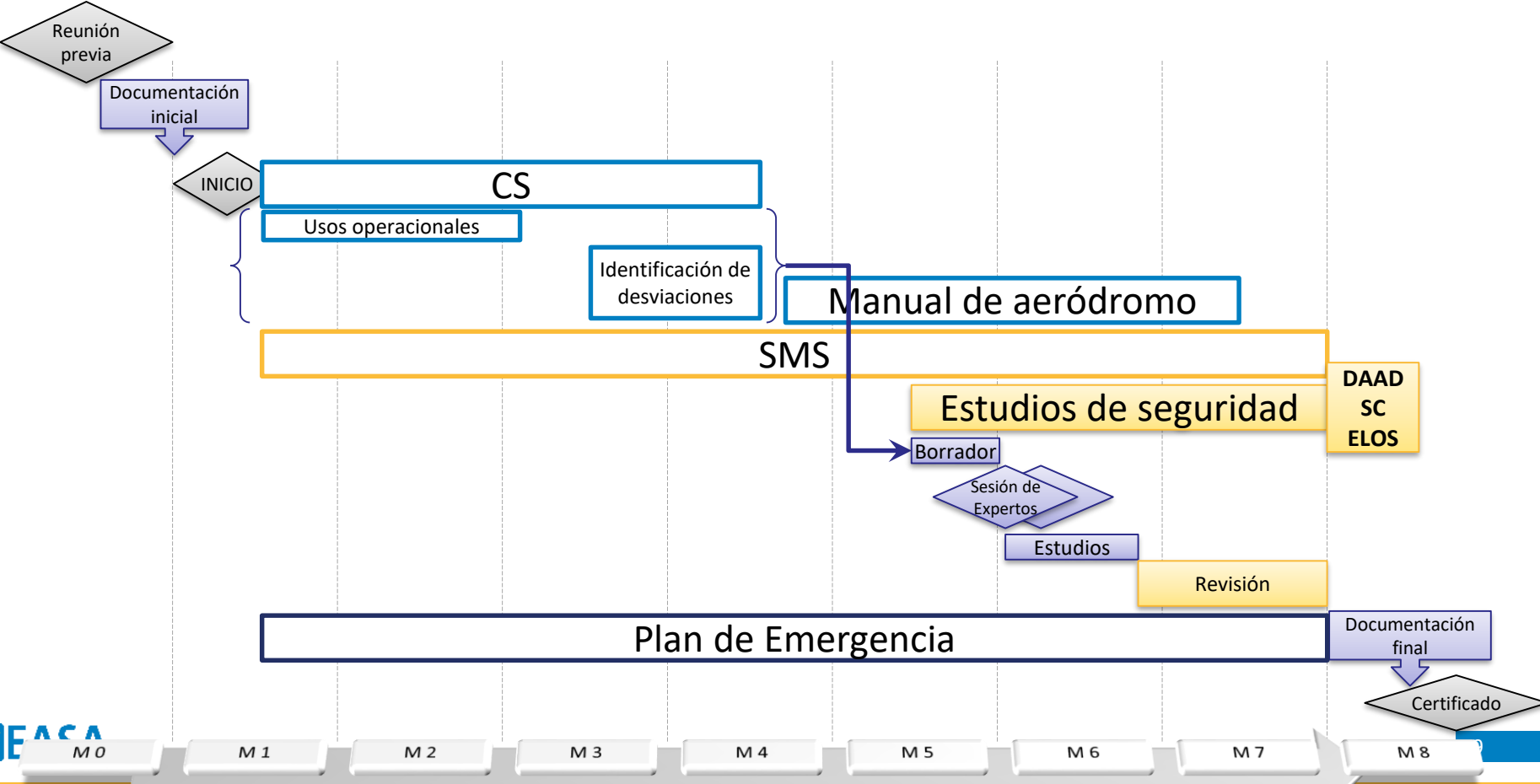
Procedimiento de certificación



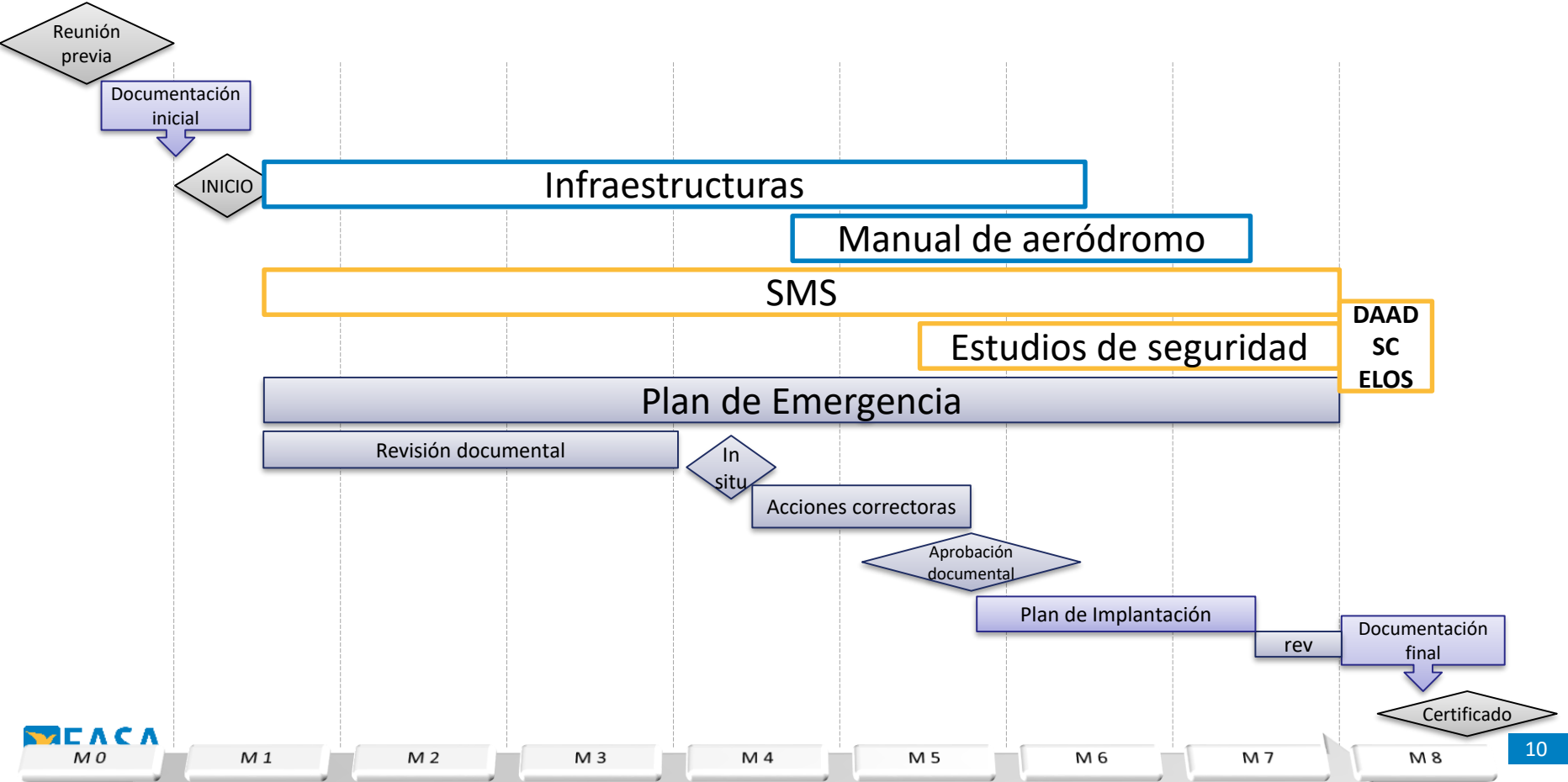
Procedimiento de certificación



Procedimiento de certificación



Procedimiento de certificación



Procedimiento de certificación

 AESA AGENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD AEREA	PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS (REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014)	CERA-14-PGR-14-1.0
		Edición 1.0
		DSANA

NO RESTRINGIDO
PROCEDIMIENTO

**CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS
(REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014)**

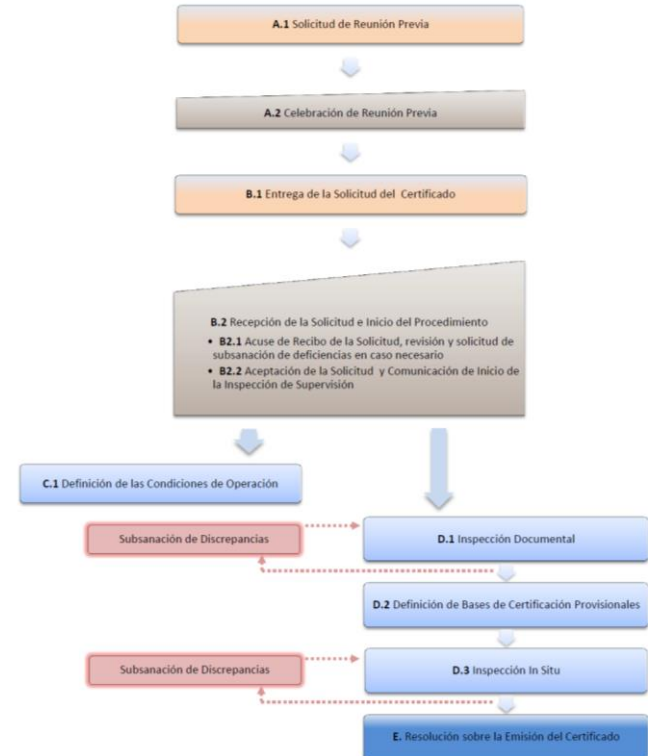
Procedimiento de certificación

© AESA. Cualquier uso no autorizado deberá ser comunicado a la AESA. Todos los derechos reservados. 1/14

1 / 14

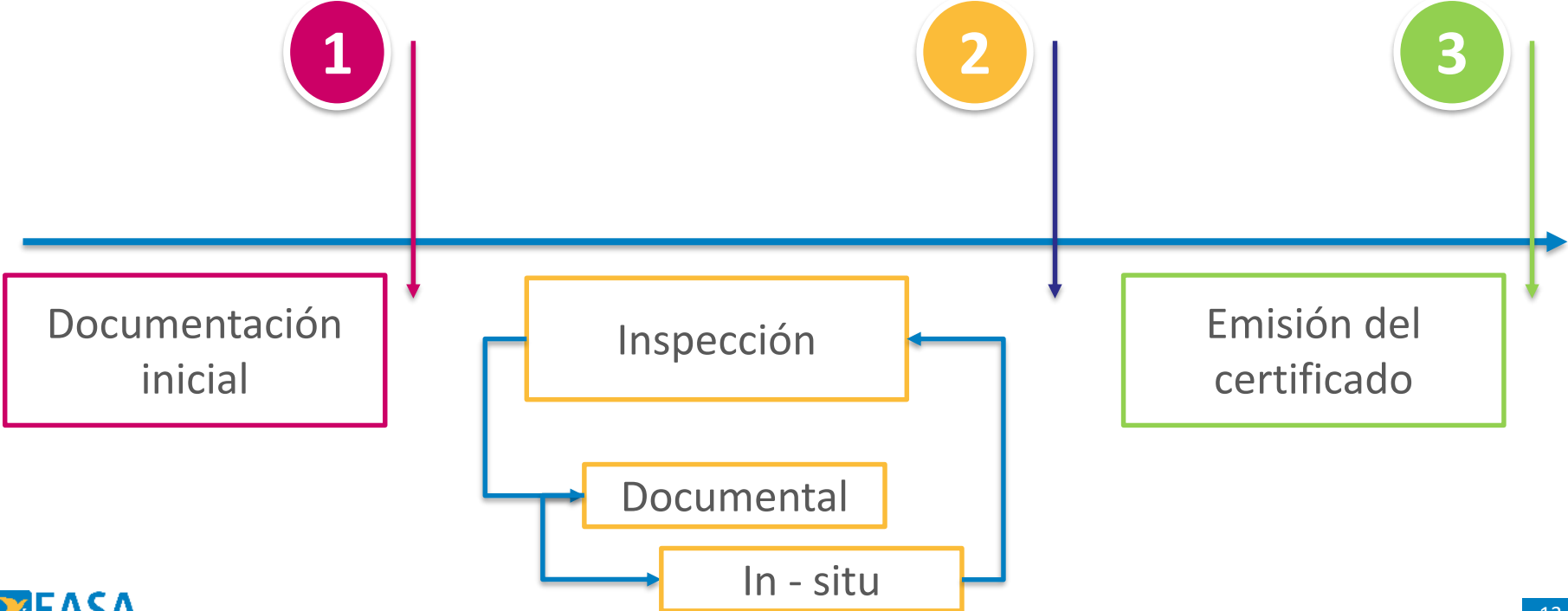
Procedimiento de certificación

→ Definición de fases y responsabilidades en el procedimiento



Procedimiento de certificación

→ Para cada equipo de trabajo



Procedimiento de certificación

1

Documentación inicial

Procedimiento de certificación

1

Documentación
inicial



Objetivo: tanto la Autoridad Competente como el Gestor de Aeródromo deben ser conocedores de qué documentación debe entregarse, y cómo

→ Solicitud de reunión inicial

→ Reunión inicial

→ Solicitud de certificado

→ Recepción de la solicitud e inicio formal del procedimiento

Procedimiento de certificación

2

Inspección

Procedimiento de certificación

2

Inspección



Objetivo: llevar a cabo la inspección de los requisitos de infraestructuras, del Manual de aeródromo (incluyendo el Plan de Emergencia) y del SMS

→ Inspección documental

→ Inspección in-situ

→ Establecimiento de las condiciones operativas y de las bases de certificación provisionales

Procedimiento de certificación

2

Inspección

Inspección documental e in-situ

Requisitos infraestructuras



+ estudios de seguridad

Acciones correctoras para los no-cumplimientos

Manual de Aeródromo



Plan de Implantación

SMS



Plan de Implantación

Procedimiento de certificación

2

Inspección

Condiciones operativas y
Bases de certificación
provisionales

¿Qué son?

A solicitud del Gestor,
emitidas por la Autoridad

¿En qué momento deben
emitirse?



Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado

Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado

CERTIFICADO
Aeródromo
Gestor

Términos y Condiciones del
Certificado



Plan de acciones correctoras
para no-cumplimientos de
infraestructuras

Plan de Implantación del
Manual de Aeródromo

Plan de Implantación
del SMS

Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado



MINISTERIO
DE FOMENTO



AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

SPANISH AVIATION SAFETY AND SECURITY AGENCY

Autoridad de Aviación Civil del Reino de España, Unión Europea

CIVIL AVIATION AUTHORITY OF THE KINGDOM OF SPAIN, EUROPEAN UNION

Conforme a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Reglamento 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea y en el Reglamento (UE) nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, actualmente vigentes, y sujeto a las condiciones especificadas en el presente certificado, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la presente expide:

Pursuant to Regulation (EC) No 216/2008 of the European Parliament and of the Council, of 20 February 2008, on common rules in the field of civil aviation and establishing a European Aviation Safety Agency, and the Commission Regulation (EU) No 139/2014, of 12 February 2014, laying down requirements and administrative procedures related to aerodromes, for the time being in force and subject to the conditions specified in this certificate, the Spanish Aviation Safety and Security Agency, hereby issues:

EL CERTIFICADO DE AERÓDROMO DEL AEROPUERTO

THE AERODROME CERTIFICATE OF AIRPORT

Referencia (Número del certificado asignado por la AAC): ES-

Referencia (certificate number assigned by the CAA): ES-

Fecha de emisión según Real Decreto 962/2009 / Número de revisión: / primera edición

Date of issue according to Royal Decree 962/2009 / Revision No: / original issue

Fecha de emisión según Reglamento (UE) nº 139/2014 / Número de revisión: / primera edición

Date of issue according to Commission Regulation (EU) No 139/2014 / Revision No: / original issue

Nombre del aeródromo / Código OACI:

Name of the Aerodrome/ICAO code:

Punto de referencia del aeródromo:

Aerodrome reference point:

A favor de:

, con código de identificación fiscal, como gestor de aeródromo del AEROPUERTO DE, y certifica la aptitud, tanto de la infraestructura como de su gestor, para que se lleven a cabo operaciones de transporte aéreo en el mismo, en los términos previstos en el Reglamento (CE) nº 216/2008 y sus disposiciones de aplicación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

To:

, with fiscal identification number, as the aerodrome operator of the AIRPORT, and certifies the capacity of both the infrastructure and its operator, to perform air transport operations at the airport, in accordance with the provisions of Regulation (EC) nº 216/2008 and its Implementing Rules and of "Resolución de" of the Spanish Aviation Safety and Security Agency.

Este certificado no es transferible y permanecerá en vigor de forma indefinida hasta su modificación, suspensión, limitación, revocación o renuncia.

This certificate is not transferable and shall remain valid for an unlimited duration until its modification, suspension, limitation, revocation or surrender.

En Madrid,
Madrid,

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

P.D. (Resolución de 17/02/2017. B.O.E. 20/03/2017)

DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AL USUARIO

Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado

Términos y Condiciones del Certificado

Condiciones generales del certificado

OTORGAR el certificado de aeródromo a **Aena S.A.**, como gestor de aeródromo del Aeropuerto de Jerez, y certificar la aptitud, tanto de la infraestructura como de su gestor, para que se lleven a cabo operaciones de transporte aéreo en el mismo, en los términos previstos en el Reglamento (CE) nº 216/2008 y el Reglamento (UE) nº 130/2014 y de acuerdo con las siguientes:

Condiciones generales

- Este certificado no es transferible y permanecerá en vigor de forma indefinida hasta su modificación, suspensión, limitación, renovación o rescisión.
- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión, limitación o renovación del certificado de aeródromo, según lo establecido en las disposiciones de aplicación ADR.AR.C.030 y ADR.AR.C.035 del Anexo II del Reglamento (UE) nº 130/2014.
- El gestor de aeródromo deberá solicitar una modificación del presente certificado siempre que se modifiquen de forma sustancial elementos estructurales o funcionales que puedan afectar a la seguridad operacional, en cumplimiento de la disposición de aplicación ADR.OR.B.040 del Anexo II del Reglamento (UE) nº 130/2014. Para ello será de aplicación el procedimiento de gestión del cambio aprobado, definido en el epígrafe 2.2.10 del manual de aeródromo.
- El presente certificado se otorga conforme al epígrafe (b)(1) de la disposición de aplicación ADR.AR.C.035 del Anexo II del Reglamento (UE) nº 130/2014, comprendiendo tanto la infraestructura del aeródromo como su gestor. Por ello, en caso de cambio del gestor de aeródromo, titular del certificado, se tendrá que solicitar una nueva certificación.
- De acuerdo con el epígrafe ADR.OR.B.035 del Anexo II al Reglamento (UE) 130/2014, el certificado de aeródromo mantendrá su validez siempre que:
 - El gestor de aeródromo continúe cumpliendo los requisitos correspondientes del Reglamento (CE) nº 216/2008 y sus disposiciones de aplicación, y el aeródromo siga cumpliendo las bases de certificación (CE), que se detallan en el epígrafe de condiciones particulares de la presente resolución, teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas con el tratamiento de las no conformidades, según lo especificado en ADR.OR.C.020.
 - Se garantice a la autoridad competente el acceso a la organización del gestor de aeródromo, según lo definido en ADR.OR.C.015 para determinar el cumplimiento continuado de los requisitos correspondientes del Reglamento (CE) nº 216/2008 y sus disposiciones de aplicación, y
 - El certificado no haya sido objeto de denuncia o revocación.

6. La validez del certificado de aeródromo está condicionada a lo recogido en la Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por la que se aprueba el estatuto del Aeropuerto de Jerez de elevación de las especificaciones de certificación CE/ADR/OTN B.045, B.130, B.185, B.190, B.195, C.210, C.215, C.220, D.280, D.285, D.320, E.280, M.710, M.715, M.730, D.890, T.815. El certificado de aeródromo podrá ser suspendido, limitado o revocado si no se cumplen las disposiciones recogidas en los "Documentos de Adaptación y Acción de los Desviados" convalidados mediante dicha resolución.

Condiciones particulares

Términos del Certificado:

De acuerdo al epígrafe (a) de la disposición de aplicación ADR.AR.C.035 del Anexo II al Reglamento (UE) 130/2014, las siguientes términos del certificado especifican las atribuciones relacionadas con las actividades para las que el gestor de aeródromo ha sido aprobado⁽¹⁾:

Código del aeródromo		BIR 013	
Nombre del aeródromo (Código ICAO)		Aeropuerto de Jerez - SJZ	
Operaciones aprobadas:		Operar (TODAS) por ambos sentidos	
Tipo de aeródromo:		A2	
Reservaciones y limitaciones ⁽¹⁾ :		Se establecen restricciones para los aviones B737-400ER y B67-17 comprendidos en la clase de aeronaves que operan en clase según lo establecido en el procedimiento de lista clase superior.	
Pistas:		A020	
Reservaciones de aeronaves:		TODAS las aeronaves de hasta 40000 kg MTOW y C225 y C295	
Pista 01		0200	0200
Pista 02		0200	0200
Tipo de aeródromo:		Normal	
Tipo de operaciones:		La pista 01 se usa para aproximaciones instrumentales de precisión. La pista 02 se usa para aproximaciones instrumentales de precisión.	
Modo de prestación del servicio:		El modo de prestación es un procedimiento de prestar vuelo a demanda.	
Reservación de clase de aeronaves (operaciones autorizadas):		Todas las aeronaves con lista de clase E ⁽²⁾	
Reservaciones de aeronaves:		N/A ⁽³⁾	
Reservaciones de aeronaves de aeródromo de aeródromo:		No	

(1) Las condiciones operativas descritas en los términos del certificado y en el procedimiento diferenciado, describen el alcance de las operaciones que son autorizadas desde el punto de vista de seguridad operacional en aplicación de la normativa vigente (Reg. (CE) 216/2008 y Reg. (UE) 130/2014).
Respecto a las condiciones operativas de las aeronaves autorizadas, disposiciones operativas en materia de mantenimiento y de lista clase, que no se detallan en el manual de aeródromo y otros documentos relativos al sistema de aeródromo, conviene de lo acordado con el operador al momento de la recepción de los requisitos de

Términos del certificado

Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado

Términos del certificado

Código del Certificado ^α				
Nombre del aeropuerto / Código OACI ^α				
Condiciones operativas ^α	Diurno / Nocturno ^α		IFR -- VFR ^α	
Clave de referencia ^α	4E ^α			
Restricciones a la operación ^{(2)α}	Se establecen restricciones para la aeronave A340-600, comprendida en la clave de referencia, cuya operación se llevará a cabo según lo establecido en el procedimiento de letra clave superior ^{(2)α}			
Pista ^α	10/28 ^α			
Distancias declaradas ^α	TORA (m) ^α	TODA (m) ^α	ASDA (m) ^α	LDA (m) ^α
Pista 10 ^α	3000 ^α	3060 ^α	3000 ^α	3000 ^α
Pista 28 ^α	3000 ^α	3060 ^α	3000 ^α	3000 ^α
Tipos de despegues ^α	La pista 10 es apta para despegues con RVR < 400m [¶] La pista 28 es apta para despegues con RVR < 400m			
Tipos de aproximación ^α	La pista 10 es apta para aproximaciones instrumentales de precisión de Categoría I estándar. [¶] La pista 28 es apta para aproximaciones instrumentales de no precisión. ^α			
	General^α			
Aeronaves de clave de referencia superior autorizadas ^α	Letra de clave F: Antonov 124, B747-800 y A380 ^{(3)α}			
Operación de helicópteros ^α	... Sí ^{(4)α}			
Nivel de protección SSEI ^α	Se presta nivel de protección 9, salvo en ciertos tramos horarios en los que se presta nivel de protección 7. [¶] Para los tramos horarios en los que se presta nivel de protección 7, se dispone de procedimiento específico para elevar a nivel de protección 9. ^{(5)α}			
Prestación de servicios de dirección de plataforma ^α	No ^α			

Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado

Términos y Condiciones del Certificado

Aprobación Manual de Aeródromo

El documento "CA - ANX1 - Uso operacional del área de movimiento y necesidades del sistema de gestión y control del movimiento en superficie", descrito al epígrafe 4 del manual de aeródromo, recoge las particularidades de la operación y los datos precisos de las diferentes infraestructuras que integran el área de movimiento del aeródromo.

Manual de Aeródromo:
De acuerdo al epígrafe 55 de la disposición de aplicación ADR.ARC.025 del Anexo II al Reglamento (UE) 1392014, el certificado incluye la aceptación del Manual de Aeródromo del Aeropuerto de Jerez, como medio de demostración de cumplimiento. El mismo, incorpora en su documentación todos los requisitos de aplicación sobre su empleo, revisión y actualización.

Operaciones con baja visibilidad:
De acuerdo a lo establecido en la disposición de aplicación ADR.OP.S.045 del Anexo II al Reglamento (UE) 1392014, y en los términos descritos en la Resolución, de 24 de julio de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, para la realización de las operaciones en condiciones de visibilidad reducida, según Reglamento (UE) 1392014, la presente resolución incluye la aprobación del siguiente procedimiento de operación en condiciones de visibilidad reducida - responsabilidad del gestor de aeródromo:

- XRY-OP.RD-M - PROCEDIMIENTO DE VISIBILIDAD REDUCIDA LVP (LVP/RGA) LITO, AEROPUERTO DE JEREZ. 1ª Edición: Junio de 2017.

Dicho procedimiento es de aplicación para despegues por debajo de un alcance visual en pista de 400 metros (RVR = 400 m) en ambas pistas. La fecha de entrada en vigor del procedimiento es el 14 de septiembre de 2017, y su aplicación queda supeditada a que el gestor de aeródromo realice todas las actividades necesarias a su puesta en servicio, donde se incluye la publicación y difusión de la información, formación del personal y formalización de su puesta en servicio. Hasta ese momento, no están autorizadas las operaciones en condiciones de visibilidad reducida.

Los cambios en dicho documento deberán analizarse y tramitarse con AESA en los términos establecidos en el procedimiento de gestión del cambio aprobado, definido en el epígrafe 2.2.10 del Manual de Aeródromo.

Uso del aeródromo por aeronaves con letra de clave superior:
De acuerdo a lo establecido en la disposición de aplicación ADR.OP.S.020 del Anexo II al Reglamento (UE) 1392014, la presente resolución incluye la aprobación de los siguientes procedimientos de operación de aeronaves de letra de clave superior:

- XRY-OP.RD-M "PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES PARA AERONAVES CLAVE E". 1ª Edición: Junio de 2017.

Dicho procedimiento, se aplica en el siguiente Estudio Aerodinámico de Seguridad, apartado por el gestor de aeródromo:

- XRY-PGS-AIRES 2317- ESTUDIO DE SEGURIDAD ASOCIADO A LA OPERACIÓN DE AERONAVES DE CLAVE SUPERIOR TIPO E EN EL AEROPUERTO DE JEREZ. 1ª Edición: 27 de marzo de 2017.

Estos documentos son de aplicación para las aeronaves clasificadas con letra de clave E que operen en el Aeropuerto de Jerez. También son de aplicación para los modelos de aeronave B737-400ER y MD-11, que si bien son de letra de clave D, no constituyen las bases de certificación.

Los cambios en dichos documentos deberán analizarse y tramitarse con AESA en los términos establecidos en el procedimiento de gestión del cambio aprobado, definido en el epígrafe 2.2.10 del Manual de Aeródromo.

Bases de Certificación:

De conformidad con la disposición de aplicación ADR.ARC.020 del Anexo II al Reglamento (UE) 1392014, las bases de certificación quedan constituidas por las Condiciones Especiales (SE) prescrites de conformidad con ADR.ARC.025, y por los siguientes especificaciones de certificación (CE), publicadas por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) mediante Executive Director Decision 201505049 (base 2).

GENERALES:

CE ADR-DSN A.001	CE ADR-DSN N.780	CE ADR-DSN S.890
CE ADR-DSN A.002	CE ADR-DSN N.785	CE ADR-DSN S.895
CE ADR-DSN A.005	CE ADR-DSN N.800	CE ADR-DSN T.960
CE ADR-DSN F.370	CE ADR-DSN P.805	CE ADR-DSN T.965
CE ADR-DSN K.480	CE ADR-DSN P.825	CE ADR-DSN T.970
CE ADR-DSN K.500	CE ADR-DSN Q.840	CE ADR-DSN T.975
CE ADR-DSN L.520	CE ADR-DSN Q.845	CE ADR-DSN T.980
CE ADR-DSN L.560	CE ADR-DSN Q.890	CE ADR-DSN U.925
CE ADR-DSN L.805	CE ADR-DSN R.860	CE ADR-DSN U.930
CE ADR-DSN L.815	CE ADR-DSN S.875	CE ADR-DSN U.935

Aprobación operación de aeronaves de letra de clave superior

Aprobación LVP

Bases de certificación

Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado

Términos y Condiciones del Certificado

Bases de certificación

CS ADR-OSN M 815 CS ADR-OSN N 775	CS ADR-OSN S 880 CS ADR-OSN S 885	CS ADR-OSN L 940		
LISTA 00-01:				
CS ADR-OSN B 015 CS ADR-OSN B 020 CS ADR-OSN B 025 CS ADR-OSN B 030 CS ADR-OSN B 035 CS ADR-OSN B 045 CS ADR-OSN B 080 CS ADR-OSN B 085 CS ADR-OSN B 090 CS ADR-OSN B 095 CS ADR-OSN B 105 CS ADR-OSN B 110 CS ADR-OSN B 125 CS ADR-OSN B 130 CS ADR-OSN B 135	CS ADR-OSN D 240 CS ADR-OSN D 250 CS ADR-OSN D 260 CS ADR-OSN D 265 CS ADR-OSN D 268 CS ADR-OSN D 270 CS ADR-OSN D 275 CS ADR-OSN D 280 CS ADR-OSN D 285 CS ADR-OSN D 290 CS ADR-OSN D 295 CS ADR-OSN D 300 CS ADR-OSN D 305 CS ADR-OSN D 310 CS ADR-OSN D 315 CS ADR-OSN D 320	CS ADR-OSN J 480 CS ADR-OSN L 525 CS ADR-OSN L 530 CS ADR-OSN L 535 CS ADR-OSN L 540 CS ADR-OSN L 545 CS ADR-OSN L 550 CS ADR-OSN L 555 CS ADR-OSN L 570 CS ADR-OSN L 575 CS ADR-OSN L 580 CS ADR-OSN L 800 CS ADR-OSN M 625 CS ADR-OSN M 628 CS ADR-OSN M 630 CS ADR-OSN M 640	PLATAFORMA A1: CS ADR-OSN E 345 CS ADR-OSN E 350 CS ADR-OSN E 355 CS ADR-OSN E 360 CS ADR-OSN E 365 CS ADR-OSN L 590 CS ADR-OSN L 595 CS ADR-OSN M 750	
CS ADR-OSN B 145 CS ADR-OSN B 150 CS ADR-OSN B 155 CS ADR-OSN B 160 CS ADR-OSN B 165 CS ADR-OSN B 175 CS ADR-OSN B 180 CS ADR-OSN B 185 CS ADR-OSN B 190 CS ADR-OSN B 205 CS ADR-OSN C 210 CS ADR-OSN C 215 CS ADR-OSN C 220 CS ADR-OSN C 225 CS ADR-OSN C 230 CS ADR-OSN C 235	CS ADR-OSN D 330 CS ADR-OSN D 335 CS ADR-OSN D 340 CS ADR-OSN H 410 CS ADR-OSN H 415 CS ADR-OSN H 420 CS ADR-OSN H 425 CS ADR-OSN H 430 CS ADR-OSN H 435 CS ADR-OSN H 490 CS ADR-OSN H 495 CS ADR-OSN J 485 CS ADR-OSN J 475 CS ADR-OSN J 480 CS ADR-OSN J 485	CS ADR-OSN M 650 CS ADR-OSN M 655 CS ADR-OSN M 670 CS ADR-OSN M 675 CS ADR-OSN M 680 CS ADR-OSN M 685 CS ADR-OSN M 690 CS ADR-OSN M 700 CS ADR-OSN M 710 CS ADR-OSN M 715 CS ADR-OSN M 720 CS ADR-OSN M 730 CS ADR-OSN M 735 CS ADR-OSN M 740 CS ADR-OSN M 770	PLATAFORMA A2: CS ADR-OSN E 345 CS ADR-OSN E 350 CS ADR-OSN E 355 CS ADR-OSN E 360 CS ADR-OSN E 365 CS ADR-OSN L 590 CS ADR-OSN L 595 CS ADR-OSN M 750	PLATAFORMA A3: CS ADR-OSN E 345 CS ADR-OSN E 350 CS ADR-OSN E 355 CS ADR-OSN E 360 CS ADR-OSN E 365 CS ADR-OSN L 590 CS ADR-OSN L 595 CS ADR-OSN M 750

Operación de helicópteros

Procedimiento de certificación

3

Emisión del certificado

Términos y Condiciones del Certificado

Aprobación
procedimiento
gestión del
cambio

Cambios

En los términos indicados en la disposición de aplicación ADLRAR.C.035 del Anexo II al Reglamento (UE) 1392014, la presente resolución supone la aprobación del siguiente procedimiento:

JRY-PGS-0173-03 – "GESTIÓN DEL CAMBIO"
7ª Edición, 1 de junio de 2017.

Dicho procedimiento, define el ámbito de los cambios que podrán darse en el avión una vez emitido el certificado, y describe la forma en que deben ser gestionados, notificados y tramitados.

Se adjunta a este escrito, el CERTIFICADO expedido por la AESA en la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 121 y demás concordantes de la Ley 392015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 07 de junio de 2017

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD
DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
P.D. (Resolución de 17602017, B.O.E. 30032017)

Angel Sorel Lopez
DIRECTOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS,
NAVEGACIÓN CIVIL
Y PROTECCIÓN AL PASAJERO

Firma

Procedimiento de certificación

- Procedimientos que requieren aprobación específica por parte de la Autoridad Competente:
 - LVP
 - Clave Superior
 - Gestión del Cambio

Procedimiento de certificación

PLANIFICACIÓN INDIVIDUAL DEL PROCESO

Procedimiento de certificación





EU-Latin America and Caribbean Aviation Partnership Project (EU-LAC APP)

*Enhancing the aviation partnership between the EU and
Latin America and the Caribbean*

Muchas gracias

www.eu-lac-app.org

*This project is funded by the European Union and
implemented by the European Aviation Safety Agency*

easa.europa.eu/connect



Your safety is our mission.

An Agency of the European Union 